

29/01/2010

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE ORPANAC Y  
TRANSPARENCIA VENEZUELA**

Entre, la organización de la sociedad civil sin fines de lucro "**ORGANIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN NACIONAL DE LA CORRUPCIÓN**" (conocida por sus siglas en español **ORPANAC**, y así denominada en lo siguiente), domiciliada en el Estado Nueva Esparta de la República Bolivariana de Venezuela, y registrada en la Oficina de Registro Público del Municipio Mariño del Estado Nueva Esparta, en fecha 09 de julio de 2008, anotado bajo el N° 4, folios 22 al 32, Tomo 3, Protocolo Primero, representada en este acto por su Director General, ciudadano **JUAN CARLOS TORCAT MUÑOZ**, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio, y titular de la Cedula de Identidad N° **V-11.313.015**, suficientemente autorizado y facultado por el Documento Constitutivo de la institución, quien en lo sucesivo y a los mismo efectos se denominará **ORPANAC** por una parte, y por la otra, **TRANSPARENCIA VENEZUELA**, asociación civil domiciliada en la ciudad de Caracas, Municipio Libertador, constituida por documento inscrito ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del Estado Miranda, el día 11 de marzo de 2004, bajo el N° 49, Tomo 7, Protocolo 1°, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, **MARIA DE LAS MERCEDES DE FREITAS SÁNCHEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en Caracas y titular de la cédula de identidad número **V- 5.886.913**, carácter que se acredita según se evidencia en Documento de Acta de Asamblea registrada ante el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda bajo el número 39, tomo 43, Protocolo de Transcripción de fecha 14 de Agosto de 2.009, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Convenio se denominará **TRANSPARENCIA**, acuerdan celebrar de manera voluntaria un convenio marco de cooperación interinstitucional a tiempo determinado de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DEFINICIÓN.**

1.1.- La Cooperación: se denominará así para lo efectos, derivados y consecuencias del presente convenio, todas las actividades que las partes acuerdan establecer entre ellas para desarrollar, fomentar y difundir sus logros, resultados, acciones, propuestas, proyectos y planes en materia de Docencia,

Investigación Científica, Tecnológica, Humanística, Social y de Extensión en aras de contribuir a la prevención y disminución de la corrupción así como a la formación ciudadana y funcional en valores humanos.

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.**

**ORPANAC** y **TRANSPARENCIA VENEZUELA** acuerdan que mutuamente cooperarán en las siguientes actividades, siempre de acuerdo a la disponibilidad de ambas instituciones:

- 2.1.- Programación y desarrollo de actividades académicas conjuntas entre ambas, en materiales relacionados con la gestión pública regional y local. Para ello podrán desarrollar y efectivamente organizar, congresos, conferencias, cursos, seminarios, simposios, talleres, asignaturas selectivas, cátedras especiales y otros programas especiales.
- 2.2.- Diseño, planificación y ejecución de planes académicos de programas relacionados con las actividades realizadas por las partes.
- 2.3.- Intercambio recíproco de información de interés mutuo sobre temas de investigaciones, culturales, académicos, folklóricos, científicos, que puedan conllevar o resultar en la elaboración y publicación de libros, y demás publicaciones.
- 2.4.- Intercambio de espacios, opiniones e ideas para el desarrollo conjunto de programas académicos de docencia, investigación y extensión.
- 2.5.- Realización conjunta de otras actividades sociales, académicas y de extensión universitaria que sean de interés para cada Institución.
- 2.6.- Realizar publicaciones conjuntas sobre distintos temas que sean de mutuo interés.
- 2.7.- Colaboración, asesoramiento y acceso para las investigaciones de campo, en la realización de trabajos de investigación, así como otras actividades llevadas a cabo por ambas organizaciones.
- 2.8.- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación académica, científica o tecnológica de interés común.
- 2.9.- Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios que ofrecen y desarrollan ambas instituciones.
- 2.10.- Favorecer la discusión de los avances y actividades culturales, sociales y académicos del estado Nueva Esparta.



2.11.- Cualquier otra actividad que se encuentre relacionada, y que guarde relación con la naturaleza y propósito de ambas organizaciones y de este convenio.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso que ambas instituciones lo consideren necesario y de acuerdo a la naturaleza de la actividad a desarrollar, se suscribirán acuerdos complementarios o específicos que formarán parte integrante del presente convenio marco, en donde se establecerán detalladamente aspectos tales como: académicos, técnicos, logísticos, humanos y financieros.

### **TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, pertenecerán conjuntamente a **ORPANAC** y a **TRANSPARENCIA**, salvo que se pueda identificar o individualizar a favor de **ORPANAC** o de **TRANSPARENCIA**, en cuyo caso pertenecerán a cada uno de ellas. Todo ello, sin perjuicio de que los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan, sean utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

### **CUARTA: RECIPROCIDAD DE INFORMACIÓN**

3.1. Ambas partes se comprometen en el marco del presente Convenio a permitir el acceso a la información necesaria para dar viabilidad a los programas desarrollados de manera conjunta.

3.2. Ambas partes acuerdan evaluar la marcha de la aplicación de este convenio marco de cada (06) meses mediante el intercambio de información que detalle los resultados obtenidos en ese período de tiempo transcurrido. A tales efectos se designará una comisión integrada por representantes de ambas partes. En ella la representación de **ORPANAC** estará integrada por el Director General, JUAN CARLOS TORCAT, por su parte, la representación de **TRANSPARENCIA** recaerá en la persona de su Directora Ejecutiva, MERCEDES DE FREITAS.

### **QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Cumplida la vigencia de este contrato es

potestad exclusiva de las partes acordar su prórroga por un período de tiempo igual, mayor o menor, a cuyos efectos se extenderá por escrito otro convenio si fuere el caso.

#### **SEXTA: DE LA RESCISION DEL CONVENIO.**

Son causas de rescisión del presente convenio los siguientes hechos:

- a) Por el vencimiento y la falta de prórroga del presente contrato
- b) Por la pérdida de interés de cualquiera de las partes en mantener la Cooperación. Esta situación no debe ser intempestiva de tal manera que pudieran causar perjuicios a las labores regulares de **ORPANAC**, o de **TRANSPARENCIA**, según sea el caso.
- c) Por la voluntad de las autoridades competentes de **ORPANAC** y de **TRANSPARENCIA** las que en cualquier tiempo podrán rescindir el presente convenio cuando se suscite cualquier incumplimiento por la otra parte de los deberes expuestos en este convenio.
- d) En caso de no renovarse, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las dudas o controversias, que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo, acudiendo al empleo de los medios alternos de resolución de conflictos.



#### **SÉPTIMA: CONCLUSIÓN.**

Cualquier notificación, comunicación o noticia escrita que deban las partes enviarse como consecuencia de la ejecución de este convenio se efectuará en las siguientes direcciones:

**ORPANAC:** en su sede de: Avenida 4 de Mayo, oficina 16, ciudad de Porlamar, municipio Mariño, estado Nueva Esparta, en la persona de su Director General.

**TRANSPARENCIA:** en su sede principal Av. Andrés Eloy Blanco Edf. Cámara de Comercio de Caracas, piso 2, oficina 215, Los Caobos, Distrito Capital, en la persona de su representante legal.

Para todos los fines derivados del presente Convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo, a la ciudad de Caracas – Venezuela.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en Caracas a los 29 días del mes de enero del año 2010.

**POR ORPANAC**



JUAN CARLOS TORCAT MUÑOZ  
Director General

**POR TRANSPARENCIA**



MERCEDES DE FREITAS  
Directora Ejecutiva